



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 867/13

Sucre, 02 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1- 322 de 13 de Agosto de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01357/2013 de 13 de Agosto 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0258/2013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Responsable del Proceso de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable proceso – Bienes y Servicios del – G.A.M.S. de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (CANCELACION, SUSPENSION Y ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION), mediante Resolución de Anulación del proceso de Contrataciones, Resolución RPA ANPE BB y SS Nº 193/2013 de 18 de junio de 2013, resuelve en su Art. 1º ANULAR la Primera Convocatoria del Proceso de contratación, por concurrir la causal prevista en el artículo 28-iv-b, del Decreto Supremo Nº 0181, anulación de la convocatoria por error en el DBC Publicado del Proceso de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO"** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 374.

Que, el Abogado Yerko Juan Pablo Arguedas A. en calidad de DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL G.A.M.S mediante nota DIR.SEG.CIUDADANA CITE No. 317/13 de fecha 12 de Junio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO"** correspondiente a su cuarta convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 752.860,00.- (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)**. Definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD DE PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE BB Y SS Nº 205/2013 de 20 de Junio de 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación conforme lo establece el art. 34 inciso b).- del D.S. 0181 de fecha 28 de Junio 2009 (NB-SABS); para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 20 de Junio 2013, con número de confirmación: 1076855, Código Interno 202/2012, CUCE: **13-1101-00-327593-2-4**, (Cuarta Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 752.860,00.- (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)** designando



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 867/13

posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES BIENES Y SERVICIOS N° 65/2013 de 02 de julio 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Paola Suñiga (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Lic. Yerko Arguedas (Jefe de Seguridad Ciudadana) como Solicitante y el Ing. Herbert Bejarano (Técnico Designado) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (01) PROPONENTE interesado que presento su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 03 de julio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 3 de julio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación del Proyecto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO"**, al proponente **Galo Stephens Padilla Chumacero** representante legal de la **Empresa Unipersonal SENT**, con un costo de **Bs. 750.000,00** (SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SESENTA Y NUEVE (69) DIAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 265/13 de 10 de julio de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 03 de julio de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del Proyecto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO"**, al proponente **Galo Stephens Padilla Chumacero** representante legal de la **Empresa Unipersonal SENT**, con un costo de **Bs. 750.000,00** (SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SESENTA Y NUEVE (69) DIAS.

Que, el proyecto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO"**, se encuentra inscrito en el POA y Primer Reformulado del Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con preventivo 00204, de 11 de enero de 2013, misma que fue actualizada por el preventivo 15157, de 19 de julio de 2013, Categoría Programática 33 0000 008 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 437 "Otra maquinaria y Equipo" con un monto total autorizado de Bs. 752.860,00 (Setecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el aumento de la delincuencia y la adquisición de vehículos correspondientes a seguridad ciudadana a cargo del Municipio de Sucre, hace que se tenga que priorizar programas directos de atención a la población, con la adquisición de equipos de video grabación y rastreo se dará un mejor servicio en las distintas áreas que así lo requiera la población del Municipio, tanto en el área urbana. Por los motivos ya mencionados se tiene las necesidades de mejorar los servicios, para que se pueda asumir nuevamente el servicio a la población de manera efectiva y completa. Por otra parte se tiene el crecimiento de los barrios y zonas de la ciudad y las construcciones nuevas que está encarando el Gobierno Municipal es de vital importancia equiparlas para una mejor atención de la población, de esta manera se puede ejercer su trabajo.

Que, según Descripción del Proyecto, **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO"** adquirir con el objetivo de mejorar la seguridad ciudadana y el servicio a la población que quieren servicios adecuados, equipando a los vehículos con la adquisición de equipos de video grabación y rastreo y de esta manera mejorar la atención a la población tanto urbana.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 4 (**Seguridad Ciudadana**), que los Gobiernos Municipales destinarán recursos IDH a la Policía Nacional en el marco de los programas de seguridad ciudadana



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 867/13

municipal, deberán estar enmarcados en los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, prevención del delito e investigación, aprobados por el Comando General de la Policía Nacional.

Que, en el marco de programas municipales de seguridad ciudadana, los gobiernos municipales dotaran a la Policía Nacional de módulos o instalaciones policiales, equipamiento, mantenimiento y provisión de servicios básicos, para la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana integrales. La Policía Nacional y los Gobiernos Municipal coordinaran acciones que permitan desarrollar estos programas de manera semestral. La Policía Nacional es responsable del uso y conservación de los bienes a su cargo.

- Construcción, ampliación, refacción y equipamiento de Módulos Policiales diseñados y adaptados a la realidad de cada municipio para que albergue todos los servicios policiales incluidos la Defensoría de la Niñez, Servicios Legales Integrales y otros.
- Equipamiento de Mobiliario de Oficina y de personal policial permanente, utensilios de cocina y comedor; Equipamiento de Pernocte.
- Provisión y mantenimiento de Servicios Básicos.
- **Mantenimiento y reposición de equipo informático y software y equipo de comunicación.**
- **Tecnología de Seguridad y Vigilancia**
- Contratación de estudios e investigaciones para la realización de estudios de líneas de base.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 258/2013 de 19 de julio de 2013, para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- ✔ Especificaciones Técnicas de fs. 14 a fs.18
- ✔ Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 381
- ✔ Documento Base de Contratación de fs. 500 a fs.514
- ✔ Boleta de Seriedad de Propuesta a fs. 618
- ✔ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 653
- ✔ Número de Identificación Tributaria a fs. 654
- ✔ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE de fs. 655 a fs. 656
- ✔ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo de fs. a fs. 657
- ✔ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 658
- ✔ Garantía de Cumplimiento de Contrato del 7% a fs. 660
- ✔ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs. 665 a fs. 666

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- ✔ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs.473
- ✔ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs.475
- ✔ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 517
- ✔ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 518
- ✔ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 519
- ✔ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 609 a fs.617
- ✔ Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 630 a fs.632
- ✔ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs.635
- ✔ Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 636 a fs.639
- ✔ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 644 a fs. 645
- ✔ Resolución de Adjudicación a fs. 648.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 867/13

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 258/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. José David Miranda Dávila y el Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario General y Oficial Mayor Administrativo y Financiero, respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal SENT, de Finanzas y administración representado legalmente por la Sr. Galo Stephens Padilla Chumacero, Conforme se acredita mediante Testimonio Poder N° 173/2010, que en adelante se denominara el Proveedor para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO”**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 750.000,00.- (SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**; plazo de entrega de **SESENTA Y NUEVE (69) DIAS** de acuerdo al siguiente detalle.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (Bs.)
1	60	PIEZAS	DIGITAL VIDEO RECORDER(DVR) MARCA DAHUA MODELO DVR-0404-MEUG	CHINA	10.000,00	600.000,00
2	60	PIEZAS	CAMARAS DE SEGURIDAD CCTV MARCA VICOM VIR-18	CHINA	950,00	57.000,00
3	60	PIEZAS	MICROFONO MARCA VICOM MODELO MIC-301	CHINA	680,00	40.800,00
4	1	PIEZAS	SERVER MARCA DELL POWERDGE R720 TIPO RACK	EE.UU	52.200,00	52.200,00
*	TOTAL					750.000,00

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependientes del ejecutivo Municipal de Sucre, una vez realizada la recepción



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 867/13

de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO", proceda a la correspondiente Inventariarían y Codificación, precautelando el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art. 3.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la adquisición de Sistema de Reconocimiento de Rostro, conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 4.- La calidad de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO" adquirido, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09, es de responsabilidad exclusiva de la Comisión de Recepción, Dirección de Seguridad Ciudadana, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art. 5.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

Art. 6.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO GRABACION Y RASTREO", como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 7.- La calidad en la Adquisición de los bienes, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Autónomo Municipal de Sucre.

Art. 8.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

